	REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL** **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, Once de Abril de Dos Mil Veintitrés
Proceso	Ejecutivo Singular (Letra de Cambio)
Demandante	Raúl David Hernández Rodríguez
Demandado	Alexandra Cecilia Gallón Jaramillo
Radicado	05001 31 03 001 **2022 00174** 00
Auto Nro.	**179**
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Por ser procedente la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, Dr. Daniel Fernando bautista Arrubla, identificado con T.P. 279.700, del C. S. de la J., facultado para "...*desistir*", entre otras facultades, correspondiente al proceso incoado en contra de Alexandra Cecilia Gallón Jaramillo, identificada con C.C. 43'819.806, este Despacho,

RESUELVE

1. DECLARAR la Terminación del Proceso Ejecutivo de Radicado 2022 00174, que a través de mandatario judicial presentó **Raúl David Hernández Rodríguez,** identificado con **CC. 98'704.245,** en contra de **Alexandra Cecilia Gallón Jaramillo,** identificada con **CC. 43'819.806**, "...*por pago total de la obligación por parte de la demandada",* renunciando a los términos respectivos.

2. ORDENAR, en consecuencia, el archivo del presente proceso, sin necesidad de desglose o devolución de documentación alguna, habida cuenta la presentación de la demanda de la referencia por los canales virtuales y, además, el Levantamiento de la única Medida Cautelar con potencial de materializarse (en cuanto las restantes no son susceptibles de ello, en atención a las respuestas brindadas), esto es, el Embargo "...*de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tiene derecho la señora ALEXANDRA GALLÓN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 43.819.806 en la sociedad por acciones simplificada GRUPO BRIDGE S.A.S. identificada con NIT 900.672.432-6*". Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D